EDICTO de 21 de enero de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0253/07. (2010ED0069)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa Tierra de Barros de la Construcción y Subcontrata, S.L. al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2009, dictada en el expediente sancionador número 06/0253/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0253/07.

Acta n.º: SH-1597/06.

Empresa: Tierra de Barros de la Construcción y Subcontrata, S.L.

CIF: B06474738.

Domicilio: C/ El Parque (Apartado de Correos 144).

Localidad: Almendralejo (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDA:

Primero. Estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Javier Villalba Borruel, en nombre y representación de la empresa "Ferrovial Agroman, S.A.", contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, de fecha 11.09.2009, declarando la caducidad del procedimiento sancionador de referencia.

Segundo. Disponer la conservación de los hechos que dieron lugar al levantamiento del Acta de Infracción en materia de prevención de riesgos laborales núm. 1597/06 de 14 de diciembre de 2006, para que, en su caso, se levante por la Inspección de Trabajo y Seguridad nuevo Acta de Infracción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio el interesado o bien aquel en el que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado (Mérida), a elección del demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a los artículos 8.2.b), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 21 de enero de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.